



EXPTE. 2024/A-SE-0133		WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (Mediador: Marsh, S.A., Mediadores de Seguros)			ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (Mediador: Riesgo Cero & Responsabilidad Civil Correduría de Seguros, S.L.)		
SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA Y DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA PARA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)							
LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA							
CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	OFERTA	PUNTUACIÓN (en caso de admisión de la oferta de Zurich)	PUNTUACIÓN (en caso de exclusión de la oferta de Zurich)	OFERTA	PUNTUACIÓN (en caso de admisión de la oferta de Zurich)	PUNTUACIÓN (en caso de exclusión de la oferta de Zurich)
<p>Para la valoración de la MEJORA EN LA PRIMA se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la prima más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;">Baja ofertada</p> $P = \frac{\text{Baja de la mejor oferta económica}}{\text{Baja de la mejor oferta económica}} \times 20$ <p>A la oferta máxima o más barata se le otorgarán 20 puntos y a la oferta que coincida con la prima anual máxima de licitación se le otorgarán 0 puntos.</p> <p>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 245.000 € (tasa del 0,175% sobre una facturación estimada para las dos anualidades de vigencia de la póliza de 140 millones de euros).</p>	20	<p>Prima neta ofertada: 161.700 €</p> <p>Tasa del 0,1155% sobre un volumen estimado de facturación de 140 millones de euros</p> <p>Baja ofertada: 34%</p>	13,57	20	<p>Prima neta oferta inicial: 62.090 € Prima neta resultante de aplicar el porcentaje de baja ofertado al presupuesto base de licitación, según escrito de aclaración: 122.255 €</p> <p>Tasa oferta inicial: 0,887% sobre un volumen estimado de facturación de 140 millones de euros Tasa resultante de aplicar el porcentaje de baja ofertado al presupuesto base de licitación, según escrito de aclaración: 0,0873%</p> <p>Baja ofertada: 50,1%</p>	20	**
TOTAL PUNTOS MEJORA EN LA PRIMA	20		13,57	20		20	**
<p>2- FRANQUICIA (Hasta 10 puntos)</p> <p>Se valorará la franquicia ofertada por la empresa licitadora en el supuesto de la franquicia general (Hasta 10 puntos). Se distribuirá la puntuación de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la franquicia general ofertada es de 1.000 € se otorgarán 10 puntos - Si la franquicia general ofertada es de 1.300 € se otorgarán 5 puntos - A la franquicia general que coincida con la establecida en los pliegos (1.600 €), se le otorgarán 0 puntos. 	10	Franquicia: 1.000 €	10	10	Franquicia: 1.000 €	10	10
TOTAL PUNTOS FRANQUICIA	10		10	10		10	10
<p>3- LÍMITES Y SUBLÍMITES (Hasta 60 puntos)</p> <p>Se valorará la mejora en los límites de los conceptos siguientes, distribuyendo la puntuación de la siguiente manera:</p> <p>Límite por siniestro y agregado anual (hasta 30 puntos): Se asignarán 10 puntos por cada 500.000 € que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un máximo de 30 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con el límite establecido en el pliego (3.000.000 €).</p> <p>Sublímite por víctima (hasta 20 puntos): Se asignarán 4 puntos por cada 10.000 € que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un máximo de 20 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con el límite establecido en el pliego (500.000 €).</p> <p>Defensa letrada (libre elección) (hasta 6 puntos) Se asignarán 2 puntos por cada 10.000 € que se incremente el límite mínimo establecido hasta un máximo de 6 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con el límite establecido en el pliego (20.000 €).</p> <p>Defensa letrada (libre elección con límite superior a 50.000 €) (hasta 4 puntos) Se asignarán 4 puntos a la empresa que mejor oferta formule. En este apartado, no se otorgará puntuación a las ofertas que no superen los 50.000 €. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.</p>	30	Límite por siniestro y agregado anual: 4.500.000 €	30	30	Límite por siniestro y agregado anual: 4.500.000 €	30	30
RESTO DE CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA	20	Sublímite por víctima: 350.000 €	20	20	Sublímite por víctima: 350.000 €	20	20
TOTAL PUNTOS LÍMITES Y SUBLÍMITES	60		54	54		60	60
<p>4- LIBERACIÓN DE GASTOS (0 o 10 puntos)</p> <p>Para la valoración de este concepto se asignarán 10 puntos al licitador que incluya en póliza la prestación complementaria de liberación de gastos aplicable a todas las coberturas de la póliza y con el siguiente alcance: "La suma asegurada por la póliza se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles". No se asignará puntuación por este concepto a la empresa que no oferte dicha garantía complementaria.</p>	10	<p>Si ofertan "Liberación de gastos aplicable a todas las coberturas de la póliza según redacción del Anexo XI del PCAP"</p>	10	10	<p>Si ofertan "Liberación de gastos aplicable a todas las coberturas de la póliza según redacción del Anexo XI del PCAP"</p>	10	10
TOTAL PUNTOS LIBERACIÓN DE GASTOS	10		10	10		10	10
PUNTUACIÓN TOTAL	100		87,57	94		100	**

Lo que se eleva a la mesa de contratación para su toma en consideración y efectos oportunos, en Zaragoza a la fecha de la firma electrónica.

Fdo: Marta Soriano Casado
Jefa de Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA



ANEXO I. VALORACIÓN ECONÓMICA

EXYTE.:	SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA, Y DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA PARA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA) LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA
NREF.:	2024/A-SE-0133

	DOS ANUALIDADES VIGENCIA CONTRATO	UNA ANUALIDAD
Presupuesto base de licitación/ Prima neta máxima de licitación (€)	245.000	122.500
Tasa aplicable a la prima neta anual (%)	0,175	0,175
Volumen de facturación estimado (€)	140.000.000	70.000.000

	EMPRESAS	NIF	BAJA OFERTADA	BAJA COMPROBADA	TASA OFERTADA	TASA COMPROBADA (en %)	PRIMA NETA OFERTADA DOS ANUALIDADES (aplicando la tasa ofertada al volumen de facturación estimado para 2 anualidades)	PRIMA NETA UNA ANUALIDAD (aplicando la tasa ofertada al volumen de facturación estimado para 1 anualidad)	PRIMA NETA COMPROBADA (aplicando la tasa ofertada al volumen de facturación estimado para 2 anualidades)	PUNTOS (en caso de admisión de oferta ZURICH)	PUNTOS (en caso de exclusión de oferta ZURICH)
1	WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (Mediador: Marsh, S.A., Mediadores de Seguros)	W0371455G (Mediador: A8133232Z)	34,00%	34,00%	0,1155%	0,1155%	161.700 €	80.850 €	161.700 €	13,57	20
2	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (Mediador: Riesgo Cero & Responsabilidad Civil Correduría de Seguros, S.L.)	W0072130H (Mediador: B99109506)	50,10%	50,10%	0,0873% (tasa resultante de aplicar la baja ofertada al presupuesto de licitación, según escrito de aclaración)	0,0873%	122.255 € (prima neta resultante de aplicar la baja ofertada al presupuesto de licitación, según escrito de aclaración)	61.127,50 €	122.255 €	20,00	**

Parámetro para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta, en caso de que se admitan las dos ofertas de Berkley y Zurich
 b) Cuando concurren dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 Diferencia entre las dos ofertas formuladas: 24,39% 39.445,00 €

En caso de que se admitieran en el Lote 1 del presente procedimiento las ofertas económicas formuladas por ambos licitadores, ZURICH y BERKLEY, resultaría de aplicación el parámetro establecido en la letra b), apartado 2 del Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento para determinar el carácter anormalmente de las ofertas formuladas, referido al supuesto en que concurren dos licitadores. En este supuesto, se ha verificado que la oferta más baja, la formulada por el licitador ZURICH, es un 23,20% inferior a la otra oferta, la formulada por BERKLEY, por lo que incurriría en valor anormalmente bajo al ser inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Por lo tanto, procedería instar trámite de justificación de la oferta formulada por el licitador ZURICH de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.2.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento y el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Parámetro para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta, en caso de que se excluya la oferta de Zurich
 a) Cuando concorra un solo licitador, si la oferta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En caso de que se excluyera la oferta económica formulada por el licitador ZURICH en el Lote 1 del presente procedimiento por incumplir en discrepancias/ errores no subsanables, únicamente cabría considerar la oferta formulada por el licitador BERKLEY para su valoración y posterior inclusión en la clasificación de ofertas. En consecuencia, resultaría de aplicación el parámetro para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta establecido en la letra a), apartado 2 del Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento, referido al supuesto en que concurre un solo licitador. La oferta formulada por el licitador BERKLEY supone una baja del 34% sobre el presupuesto base de licitación/ prima neta máxima de licitación, en consecuencia, inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto de licitación. Por lo tanto, procedería instar trámite de justificación de la oferta formulada por el licitador BERKLEY de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.2.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento y el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo que se eleva a la mesa de contratación para su toma en consideración y efectos oportunos, en Zaragoza a la fecha de la firma electrónica.

Fdo: Marta Soriano Casado
 Jefa de Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA

ANEXO II. PROPUESTA DE ACLARACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE OFERTAS

EXPTE.:	SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA, Y DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA PARA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA) LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA
N/REF.:	2024/A-SE-0133

RELACIÓN DE LICITADORES CUYAS OFERTAS PRESENTADAS SON SUSCEPTIBLES DE ACLARACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE MANIFIESTOS ERRORES MATERIALES EN LA REDACCIÓN DE LA MISMA.

Nº	EMPRESA	NIF
1	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (Mediador: Riesgo Cero & Responsabilidad Civil Correduría de Seguros, S.L.)	W0072130H (Mediador: B99109506)

Tras la apertura electrónica y análisis de la documentación incluida dentro del Sobre Electrónico (C) de las proposiciones admitidas en el Lote 1 del presente procedimiento, se constata que:

* La proposición formulada por el licitador WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (Mediador: Marsh, S.A., Mediadores de Seguros) es conforme con lo establecido en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no apreciándose errores/ omisiones/ deficiencias/ discrepancias en ninguna de las condiciones de la oferta, por lo que no se requiere efectuar ninguna subsanación/ aclaración de la proposición presentada.

* En la proposición formulada por el licitador ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (Mediador: Riesgo Cero & Responsabilidad Civil Correduría de Seguros, S.L.) se aprecian errores/ discrepancias entre los diferentes conceptos que integran la oferta económica (prima neta ofertada, tasa de licitación ofertada y/o porcentaje de baja ofertado). De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación, con fecha 28 de agosto de 2024 se insta trámite de aclaración de la oferta, requiriendo al licitador que identifique cuál de los tres parámetros de la oferta económica presentada se corresponde con su voluntad en la formulación de la proposición para el lote 1 del expediente de referencia (prima neta ofertada, tasa de licitación ofertada y/o porcentaje de baja ofertado). Con fecha 30 de agosto de 2024 el licitador ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA presenta escrito de aclaración indicando que su voluntad obedece únicamente al parámetro de baja ofertada, esto es, al porcentaje del 50,1% sobre la Prima Neta Máxima de Licitación.

Lo que se eleva a la mesa de contratación para su toma en consideración y efectos oportunos,
en Zaragoza a la fecha de la firma electrónica.

Fdo: Marta Soriano Casado
Jefa de Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA

ANEXO III. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE OFERTAS

EXPT.E.:	SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA, Y DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA PARA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)
	LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA
N/REF.:	2024/A-SE-0133

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS SOBRE C (en caso de admisión de la oferta de Zurich)	PUNTOS SOBRE C (en caso de exclusión de la oferta de Zurich)	TOTAL PUNTOS (en caso de admisión de la oferta de Zurich)	TOTAL PUNTOS (en caso de exclusión de la oferta de Zurich)
1	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (Mediador: Riesgo Cero & Responsabilidad Civil Correduría de Seguros, S.L.)	W0072130H (Mediador: B99109506)	100	**	100	**
2	WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (Mediador: Marsh, S.A., Mediadores de Seguros)	W0371455G (Mediador: A81332322)	87,57	94	87,57	94

En el supuesto de que se admitieran las dos ofertas formuladas por ZURICH y BERKLEY, la clasificación definitiva de ofertas quedaría condicionada al resultado del trámite de justificación de la oferta formulada por el licitador zurich por incurrir en valores anormalmente bajos al ser inferior en más de 20 unidades porcentuales a la oferta formulada por BERKLEY. En caso de que, con base en la justificación aportada por el licitador, se estimase viable la aceptación de la oferta, la clasificación de ofertas quedaría definitivamente configurada con la oferta de ZURICH clasificada en primer lugar y la oferta de BERKLEY en segundo lugar. En caso de que se considerase no viable la justificación de ZURICH y, por tanto, se rechazase su oferta, se excluiría de la clasificación final de ofertas y quedaría como única oferta clasificada la de BERKLEY.

En el supuesto de que se excluyera la oferta de ZURICH, la clasificación definitiva de ofertas quedaría condicionada al resultado del trámite de justificación de la oferta formulada por el licitador BERKLEY por incurrir en valores anormalmente bajos al ser inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación. En caso de que, con base en la justificación aportada por el licitador, se estimase viable la aceptación de la oferta, la clasificación de ofertas quedaría definitivamente configurada con la única oferta presentada por el licitador BERKLEY. En caso de que se considerase no viable y, por tanto, se rechazase la oferta del licitador BERKLEY, procedería declarar desierto el Lote 1 del presente procedimiento.

Lo que se eleva a la mesa de contratación para su toma en consideración y efectos oportunos,

Fdo.: Marta Soriano Casado
Jefa de Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA